



Instrucciones de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional a los Centros donde se van a celebrar las pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el año académico 2018-2019.

1. Requisitos.

1.1. Requisitos de carácter general

Podrán presentarse a las pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional las personas que cumplan con los requisitos que se indican a continuación y que vienen establecidos en el Apartado segundo de la Resolución de 17/10/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca la realización de pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

a) Requisitos de edad:

Tener dieciocho años de edad para optar a los títulos de Técnico, y veinte años de edad para optar a los de Técnico Superior, o de diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico y quieran obtener el título de Técnico Superior.

b) Requisitos académicos:

Además de la edad requerida en el apartado anterior, los candidatos deben reunir alguno de los requisitos académicos siguientes:

b1) Ciclos formativos de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Profesional Básico.
- Título de Técnico Auxiliar.
- Título de Técnico.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.



- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b2) Ciclos formativos de grado superior:

- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario (COU).
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Título de Técnico.
- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Titulación Universitaria o equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

1.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de los que han sido publicados al amparo de anteriores sistemas educativos y que han sido sustituidos por nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (especificados en el Anexo II), los alumnos que hubieran cursado y superado algún módulo del Título al que se presentan correspondiente al anterior sistema educativo (LOGSE) y no se encuentren matriculados en el curso actual en el título que los ha sustituido o quienes hubieran concurrido a la realización de pruebas para la obtención de Títulos de Formación Profesional en anteriores convocatorias y tengan pendientes de superar uno o varios módulos profesionales. Sólo se convocan los módulos profesionales de los títulos extinguidos, según se establece en el



Apartado quinto de la Orden de 29-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación progresiva del currículo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en Castilla La-Mancha, que no han finalizado aún su vigencia en pruebas libres, como se indica en el anexo VI.

Igualmente podrán concurrir a la realización de las pruebas reguladas en esta Resolución quienes hayan cursado enseñanzas modulares de manera presencial o a distancia del ciclo formativo en el que pretende matricularse en un centro de Castilla-La Mancha siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.1.

Las personas que hayan cursado un ciclo formativo y tengan pendiente de superar uno o varios módulos profesionales tras haber agotado las convocatorias establecidas en la normativa vigente, podrán presentarse a las pruebas contempladas en esta Resolución, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.1.a

1.3. Incompatibilidades.

Un participante en las pruebas no podrá:

- Estar matriculado durante el curso 2018/2019 en régimen presencial o a distancia en algún Centro público o privado en un módulo profesional y matricularse en el mismo módulo en las pruebas establecidas en esta resolución.
- Estar matriculado durante el curso 2018/2019 en un mismo módulo en las pruebas establecidas en esta resolución y en las Pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional en otra Comunidad Autónoma.
- Estar cursando un módulo formativo o estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en las pruebas reguladas en esta Resolución en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.

2. Solicitudes de inscripción a las pruebas.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 13/11/2018, y finalizará el día 29/11/2018.



2. Las solicitudes se formularán, mediante instancia telemática a través de la secretaria virtual de la plataforma educativa “Papás” en la dirección <https://papas.jccm.es> Para el acceso a dicha secretaria es necesario la utilización de las credenciales (usuario y clave), que podrán solicitarse de forma presencial, previa acreditación de su identidad a través de documento oficial, en cualquier Instituto de Educación Secundaria público de Castilla-La Mancha que imparta enseñanzas de Formación Profesional, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los documentos que sea preciso aportar deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Los solicitantes podrán obtener los medios tecnológicos y asistencia técnica necesaria en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los centros educativos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional.

3. Pago de las Tasas que corresponden.

Según lo previsto en el artículo 422 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen.

El importe a pagar estará en función del número de módulos a los que el alumno decida presentarse, serán 7,28 € por módulo, con un máximo de 35 €.

El procedimiento para realizar el pago se explica en las Instrucciones específicas que se adjuntan en el Anexo.

Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas de categoría general, tendrán una bonificación del 50 por 100. Estarán exentos de pagar la tasa exigida los aspirantes que sean miembros de familias numerosas de categoría especial, los aspirantes que estén en situación de incapacidad permanente total o absoluta y los solicitantes pertenecientes a familias perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad.

4. Documentación a adjuntar.

No se deberá adjuntar ningún tipo de documentación cuando se haya autorizado a la administración a comprobar sus datos y siempre que los requisitos



académicos los haya obtenido en Castilla-La Mancha en un centro incluido en el sistema de gestión de Delphos con posterioridad al curso 2006/2007

En el caso de que desee aportar documentación adicional, los documentos originales deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Si no autoriza a la Administración a comprobar sus datos la documentación digitalizada que deberá adjuntar será la siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso.
- b) Título o certificación que acredite que reúne los requisitos académicos para participar en las pruebas según el apartado segundo de esta resolución.

5. Tratamiento de las solicitudes.

El tratamiento de las solicitudes y la comprobación de los datos de las mismas se realizarán desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6. Admitidos y excluidos provisionales.

El día 13 de febrero de 2019 se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es/sede/tablon> (pestaña publicaciones), así como en el portal de educación, <http://www.educa.jccm.es>, las listas de matriculados y excluidos provisionales.

Si alguno de los alumnos no hubiera indicado en su solicitud que da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en los listados, no podrá aparecer en las listas que se publiquen y tendrá que consultar su condición de admitido o excluido al Centro que ha solicitado como centro de examen.

7. Reclamaciones a las listas de admitidos y excluidos provisionales.

Los participantes excluidos podrán presentar reclamación a través de la secretaria virtual de la plataforma educativa “Papás” en la dirección <https://papas.jccm.es> de la misma manera que en la solicitud, hasta el día 15 de febrero de 2019.

El tratamiento de las reclamaciones se realizará desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



La documentación que debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, sólo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexas nueva documentación en este periodo

8. Admitidos y excluidos definitivos.

El día 28 de febrero de 2019 se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es/sede/tablon> (pestaña publicaciones), así como en el portal de educación, <http://www.educa.jccm.es>

9. Instrucciones a los centros educativos para la constitución de las Comisiones.

El día 1 de marzo de 2019 se constituirán las comisiones de evaluación en los centros educativos donde se vayan a celebrar las pruebas.

1. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros.

- Presidente de la comisión, que será el Jefe de Departamento de la Familia Profesional correspondiente al ciclo formativo de que se trate.
- Al menos dos vocales, que serán funcionarios en activo de los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que estén prestando servicios en el centro docente donde se realicen estas pruebas.
- Actuará como secretario el vocal de menor edad.

2. Para determinar el número de miembros de cada una de las comisiones se tendrá en cuenta:

a) En las pruebas para títulos de anteriores sistemas educativos y que han sido sustituidos por nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las comisiones estarán compuestas por el Presidente y dos vocales. Si es necesario, por el número de módulos diferentes a evaluar o las diferentes especialidades a las que se les atribuyen estos módulos, se podrá incluir algunos profesores más, hasta un total de cinco miembros.

b) En las pruebas para los títulos vigentes, las comisiones estarán compuestas por el Presidente y el número de vocales necesario para asegurar que haya al menos un profesor con atribución docente en cada uno de los módulos que



componen el ciclo. En ningún caso el número total de miembros de la comisión podrá ser superior a siete.

c) En el caso, de que en un mismo centro se realicen pruebas para un título derivado del anterior sistema educativo y para el que lo ha sustituido, se constituirá una única comisión de evaluación para ambos Títulos.

d) En los ciclos donde el número de matriculados sea superior a 100, se podrá aumentar el número de miembros de la comisión. En ningún caso el número total de miembros de la comisión podrá ser superior a nueve.

10. Elaboración de las pruebas.

Las pruebas serán elaboradas por las respectivas Comisiones de Evaluación, teniendo en cuenta en todo caso, lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 30/05/2007.

Los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los diferentes ciclos formativos convocados, e incluirán los contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, que los candidatos han alcanzado las competencias asociadas al módulo profesional. La prueba se podrá organizar en varias partes.

Cuando las pruebas para la obtención de un mismo título tengan lugar en más de un centro, serán elaboradas conjuntamente por las distintas Comisiones de Evaluación constituidas al efecto. Para ello, la Comisión de Evaluación del centro que aparezca en primer lugar en el anexo III coordinará la preparación de dichas pruebas.

11. Realización de las pruebas.

El día 15 de marzo de 2019, la Comisión de Evaluación correspondiente, en coordinación con Jefatura de Estudios de cada centro, fijará el calendario de exámenes y las características de las pruebas, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios del centro docente. En todo caso, la celebración de las pruebas tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 2 de mayo y el 30 de mayo de 2019.

El Director del centro remitirá el calendario previsto, según lo dispuesto en el apartado anterior, a la Dirección Provincial de la consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, quien a su vez lo remitirá a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.



La Comisión de Evaluación, cuando lo considere necesario, podrá establecer dentro del calendario de celebración de las pruebas, un acto de presentación previo a la celebración de los exámenes. En este caso, será obligatoria la asistencia a dicho acto de los alumnos matriculados en las pruebas para poder presentarse a los módulos profesionales en los que esté matriculado.

El centro deberá dejar reflejado los alumnos asistentes al acto de presentación mediante una tabla con al menos los encabezados siguientes:

Nombre y apellidos	DNI	fecha	firma
--------------------	-----	-------	-------

12. Evaluación de las pruebas.

Las Comisiones de Evaluación calificarán los resultados de las pruebas teniendo como referencia las competencias profesionales o capacidades terminales en su caso, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos profesionales.

El día 15 de marzo de 2019 las Comisiones de evaluación publicaran los criterios de calificación de cada uno de los módulos. Las diferentes pruebas que se realicen contendrán los criterios de calificación de las mismas.

Se cumplimentará el acta de evaluación donde se harán constar las calificaciones de los alumnos en cada módulo profesional y se registrará en la aplicación informática de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los resultados de la evaluación estarán disponibles en los centros docentes, antes del 7 de junio de 2019.

13. Publicación y Reclamaciones.

13.1. Publicación de los resultados de la evaluación.

Por los problemas que en otras convocatorias se han generado en los centros, es necesario, establecer el procedimiento a utilizar para comunicar a los participantes los resultados de la evaluación.

Para poder hacer públicos datos personales es necesario el consentimiento del interesado, por lo que, se deberá incluir en las pruebas escritas que se realicen un apartado similar al siguiente:



Doy mi consentimiento para que mis datos sean incluidos en las listas por las que se publiquen los resultados de la evaluación de las pruebas para la obtención del Título _____ celebradas en el IES _____ de _____.

_____ a _____ de 20____.

Fdo:

Para ser incluido en la lista que se publique, será necesario que el participante haya dado su consentimiento, en caso contrario, deberá consultar el resultado de la evaluación de forma presencial en el centro. La publicación se realizará en el tablón de anuncios del centro educativo y también podrá publicarse en la página Web del mismo.

13.2. Reclamaciones.

Las reclamaciones a las calificaciones que realicen los alumnos serán gestionadas según establece el Apartado Decimoquinto de la Resolución de 17/10/2018 por la que se convoca la realización de pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

14. Convalidaciones.

Las convalidaciones de módulos profesionales no podrán ser solicitadas en ningún momento con motivo de esta convocatoria según establece la Orden ECD/1055/2017 de 26 de octubre que modifica la Orden ECD/2159/2014 de 7 de noviembre por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español, en el apartado Dos en el cual se añade el punto 9 al artículo 3.

15. Orientación al alumno.

Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una orientación adecuada. La Jefatura de Estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y



Castilla-La Mancha

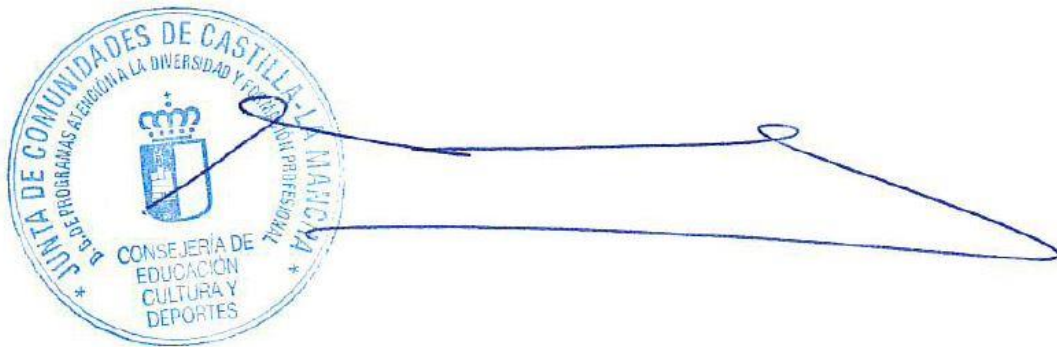
D.G de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n – 45071 Toledo

orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Órgano de Coordinación Didáctica de Formación y Orientación Laboral.

Toledo, 6 de noviembre de 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**



Fdo. Amador Pastor Noheda.